

El Magisterio Salmantino

Periódico profesional de Primera Enseñanza

Se publica los días 3, 11, 19 y 27 de cada mes

SUSCRIPCIONES

Un año. 5 pesetas.
Un semestre. 3 id.
Número suelto. 0 25 id.
Gratis á los señores Suscriptores que lo reclamen por extravío.

PAGO ADELANTADO

Anuncios á precios convencionales

DIRECTOR PROPIETARIO

D. Leopoldo González Yáñez

COLABORADORES

Todos los señores Maestros
que nos honren con sus trabajos

DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN

San Pablo número 59, Principal

Toda la correspondencia se dirigirá al Director.—Se contesta á las consultas que hagan los señores Suscriptores.—A las cartas que exijan contestación particular, debe acompañarse el sello de franqueo de 0'15 ptas.—De las obras que se reciban dos ejemplares, se publicarán notas bibliográficas

SECCIÓN DOCTRINAL

PARA LA INSTRUCCIÓN DEL SOLDADO

Los señores Groizard y Conde de Romanones, han redactado una importante enmienda al proyecto del servicio militar obligatorio.

Hé aquí la enmienda:

«Los diputados que suscriben ruegan al Congreso se sirva aprobar la siguiente enmienda al dictamen de la Comisión acerca del proyecto de ley de bases para la reforma de la ley de reclutamiento y reemplazo del ejército.

Se agregará una base nueva en esta reforma:

«Décima novena»

A los soldados que al ingresar en filas no demuestren tener instrucción primaria, se les obligará á adquirirla en las escuelas regimientales.

No podrán otorgárseles licencias ilimitadas ni pasar á la tercera categoría á los reclutas que no demuestren aquel grado de instrucción.

Al frente de cada Escuela regimental habrá un oficial encargado de ella, un maestro con la categoría de sargento y dos auxiliares con la de cabos.

Tanto el maestro como los auxiliares, deberán tener título profesional.

Además de la enseñanza primaria, durante el tiempo que permanezca el soldado en filas, deberá recibir aquella cultura general necesaria, á cuyo efecto se celebrarán semanalmente conferencias sobre historia patria, higiene y moral, que estarán á cargo del oficial encargado de la Escuela ú otro designado al efecto, del médico y del capellán del regimiento.

El Gobierno dispondrá, además, que por los ingenieros agrónomos afectos al servicio de las provincias, se den en los cuarteles conferencias prácticas para la difusión de los conocimientos agronómicos y de los más notables adelantos en la materia.

Afecta á cada regimiento habrá una biblioteca popular.

Palacio del Congreso, 26 de Febrero de 1904.—Conde de Romanones.—Carlos Groizard.

Oposiciones á escuelas

EN EL

Distrito Universitario de Salamanca

El día 22 del actual, á las dos de la tarde, dieron principio los ejercicios de oposición á las escuelas de niños, dotadas con 825 pesetas de sueldo y emolumentos legales.

De los 59 opositores que solicitaron, se han presentado 29, cuyos nombres son los siguientes:

Don José Aboy Hernández, Isidro Blanco García, Emiliano Caballero Pascua, Leocadio Castaños García, Manuel Fernández Clemente, Godofredo Fernández Lorenzo, Benjamín de la Fuente Prieto, Pedro Gallego Galache, Ignacio García García, Julián Gil Alvarez, Eladio González García, Manuel Hernández Hernández, Cristino Jalón Carrasco, Tomás Lucas García, Victoriano Mandado Mediante, Antonio Martín García, Eusebio Amador Martín Pérez, Guillermo Martín Romo, Serafín Mateos Camisón, Ernesto Pedráz Gorjón, José Lino Recio Sánchez, Emiliano Romero, Rodríguez Gallego, Juan José Emiliano Rogado, José de la Rúa Crespo, José Salvador Fernández, Bernardo Fernández Sánchez, Agustín Vicente Sánchez y Florencio Herrero.

El señor Aboy Hernández fué designado por los opositores para sacar los temas en suerte y fueron los señalados con los números 23 y 44 del cuestionario.

Historia Sagrada

TEMA 23.—Moisés y Josué.

Gramática

TEMA 44.—Reglas para el acertado uso de las letras i, y, u, m, p, r, rr, n, w y x, poniendo ejemplos que confirmen la teoría.

**

Ha comenzado la lectura de los ejercicios escritos por los señores opositores.

Diputación provincial de Salamanca

DEPOSITARIA

Queda abierto el pago del aumento gradual de sueldo que corresponde percibir á los señores Maestros y Maestras en el segundo semestre del ejercicio de 1903.

Salamanca 25 de Febrero de 1904.—El Depositario, Ramón M. Orea.

SECCIÓN OFICIAL

Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes

Oposiciones á plazas de profesores de Caligrafía.

REAL ORDEN de 30 de Enero resolutoria de la instancia de un opositor, recusando al presidente del Tribunal que ha de juzgar los ejercicios.

Ilmo. Sr.: Remitida á informe de la Sección primera del Consejo de Instrucción pública la instancia de don Godofredo Escribano é Iglesias, opositor á plazas de profesores de Caligrafía de Instituto, recusando al presidente del tribunal

que ha de juzgarlas don Agustín Sardá y Llavera, dicha Sección ha emitido el siguiente dictámen:

«Analizados con detenimiento los antecedentes y documentos relativos á la recusación hecha por el opositor, don Godofredo Escribano, respecto al presidente del tribunal de oposiciones á cátedras de Caligrafía, ilustrísimo señor don Agustín Sardá:

Visto el artículo 5.º del reglamento vigente para oposiciones á cátedras, la Real Orden aclaratoria al párrafo segundo de dicho artículo, de 20 de Octubre de 1902, y el informe que el referido señor Presidente hace respecto á la recusación del señor Escribano:

Vista el acta de la Junta celebrada por los profesores de la Escuela Normal Central para informar acerca de la protesta de «enemistad manifiesta» hecha por el referido señor Escribano, y apoyada en el hecho de haberse retirado el señor Sardá voluntariamente del tribunal nombrado para el ejercicio de su reválida:

Considerando que si bien es cierto que el señor Escribano, no puede ser excluido, según las referidas disposiciones, del derecho á ser considerado como opositor si al reunirse el tribunal hubiese cumplido la edad reglamentaria, no puede, en cambio, ser *actualmente* considerado como tal opositor para el ejercicio de ninguno de sus derechos, por faltarle manifiestamente, en la actualidad, una de las condiciones que taxativamente se marcan en el referido artículo 5.º del reglamento vigente.

La sección opina:

1.º Que el señor don Godofredo Escribano debe ser considerado como opositor *condicional* para el ejercicio de sus derechos, que podrá utilizar si al comienzo de los ejercicios hubiere cumplido los veintidós años de edad que por el reglamento se exige.

2.º Que esta situación condicional le incapacita para hacer uso del derecho de recusación, teniendo en cuenta lo personal de su fundamento y la posibilidad de que, si comenzaran los ejercicios antes de encontrarse en la plenitud de las condiciones legales, habría ocasionado una perturbación inútil, aun desde el punto de vista en su propósito, y un perjuicio infundado al resto de los opositores.

3.º Que los hechos en que motiva la creencia de la «enemistad manifiesta», del señor Sardá, el señor Escribano, no aparecen suficientemente probados, dado que la retirada y sustitución en el tribunal de la reválida, se explica, por el señor Sardá como fundada en otros motivos; y siendo el de la enemistad absolutamente subjetivo é imposible de analizar por nadie extraño al que la sienta ó la profese, iguales fundamentos puede tener la declaración negativa y expresa del presidente que la suposición afirmativa del opositor.

4.º Que, por tanto, no debe aceptarse la recusación intentada por el señor Escribano, ni, en opinión de la sección, es necesaria mayor aclaración del texto reglamentario que la conte-

nida en la Real orden de 20 de Octubre de 1902, antes citada, para fijar el momento en que han de presentarse los documentos que acreditan la capacidad legal de los opositores para tomar parte en los ejercicios de provisión de cátedras y escuelas.

Y, S. M. el rey (q. D. g.), de conformidad con el precedente informe, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 30 de Enero de 1904.—
Dominguez Pascual.

Señor Subsecretario de este ministerio.
(Gaceta del 7 de Febrero.)

Adultos

ORDEN de 4 de Febrero declarando que las clases de adultos solamente son obligatorias en las escuelas completas.

Vista la comunicación de V. S. relacionada con reclamaciones que le han sido presentadas sobre establecimientos de clases de adultos en determinadas escuelas, esta subsecretaría estima oportuno manifestar á V. S. que, no hallándose consideradas como completas las escuelas dotadas con 500 pesetas, los maestros que la desempeñan no están obligados á dar la expresada clase, ni pueden exigir gratificación alguna por este concepto, á no ser que el Ayuntamiento, por conveniencia local, desee el establecimiento de dicha clase y satisfaga aquella retribución. Asimismo cree conveniente manifestar á V. S., que esa Junta, dentro de su jurisdicción, es la encargada de hacer cumplir las disposiciones relativas á la enseñanza de adultos, procurando que ésta no se halle abandonada, practicándola todos los maestros que se encuentren desempeñando escuela completa. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 4 de Febrero de 1904.—El subsecretario, *M. de Casa-Laiglesia.*

Señor presidente de la Sección provincial de Jaen. (No publicada en la Gaceta.)

Escuelas vacantes

Concurso único del mes de Febrero de 1904

SECCIÓN

DE

INSTRUCCION PUBLICA Y BELLAS ARTES

DE LA PROVINCIA DE SALAMANCA

Relación aprobada por el Rectorado de las Escuelas públicas y auxiliares que han de proveerse por concurso único, según las prescripciones del vigente reglamento de provisión de Escuelas públicas de primera enseñanza y disposiciones posteriores.

Escuelas elementales completas de niños

Monleras, Rágama, Aldehuela de Yebes, Santibáñez de la Sierra, Aldeavieja y Valdesangil, cada una, con 625 pesetas de sueldo y emolumentos.

Escuelas elementales completas de niñas

Monleras, Cristobal y Villaflores, cada una con 625 pesetas y emolumentos.

Escuela incompleta de niñas

Gajates, con 500 pesetas y emolumentos.

Escuela incompleta de ambos sexos

Chagarofa Medianero, con 550 pesetas y emolumentos.

Escuelas incompletas de ambos sexos

Cespedosa de Agadones, Doñinos de Ledesma, Pelarrodriguez, Manceras, Villadardo, Villargordo, San Medel, Bouza, Valdelamatanza y Berganciano, cada una con 550 pesetas y emolumentos.

Auxiliaria de escuela de niños

Peñaranda de Bracamonte, con 550 pesetas.

Auxiliaria de escuela de niños

Cantalapiedra, con 500 pesetas.

Auxiliaria de escuela de párvulos

Lumbreras, con 625 pesetas.
Lo que se hace público para que en el plazo de treinta días, contados desde el siguiente al en que tenga efecto la inserción, los aspirantes puedan presentar en esta Sección sus solicitudes, con las hojas de servicios, si las tuvieren, ó certificado de buena conducta y copia del título profesional.

Para ser admitido á este concurso, se requiere ser español, tener veintiun años de edad, poseer el título profesional ó certificado de haber satisfecho los derechos y no hallarse incapacitado para ejercer cargos públicos.

Antes de que el Rectorado formule las propuestas, las Juntas locales podrán manifestar si prefieren maestro ó maestra para las escuelas de ambos sexos.

Salamanca 22 de Febrero de 1904.—El Jefe de la sección, *Luis Dominguez.*

(Boletín Oficial de Salamanca del 26 de Febrero de 1904.)

Provincia de Avila

Escuelas completas de niños

Berlanas, Bonilla de la Sierra, San Martín de la Vega y Serranillos, dotadas cada una con 625 pesetas y emolumentos legales.

Escuelas completas de niñas

Aliseda (La), Herradón (E) y Mirueña, dotadas cada una con 625 pesetas y emolumentos legales.

Escuela incompleta de niñas

Balbarda, dotada con 500 pesetas y emolumentos legales.

Escuela incompleta de ambos sexos

Gallegos de Altamiro, dotada con 550 pesetas y emolumentos legales.

Escuelas incompletas de ambos sexos

Almohalla (La), Horcajo de la Ribera, Lastra (La), Ortigosa de Tormes, Riofraguas, Santa María de los Caballeros, Ojos-Altos, San Bartolomé de Tormes, San Martín del Pimpollar, Bermi Zapardiel, Collado (E), Moraleja de Matababras, Navasequilla, San Vicente de Arévalo, Vicolozano, Muñozpepe, Nargillos del Rebollar y Navahermosa, dotadas cada una con 500 pesetas y emolumentos legales.

Los aspirantes que ejerzan en la actualidad, deberán presentar en esta Sección, instancia dirigida al Ilmo. señor Rector de Salamanca, determinando las plazas que solicitan y el orden con que las prefieren, acompañando la hoja de méritos y servicios, fechada dentro del plazo de convocatoria en el término de treinta días, á contar desde el siguiente al en que aparezca inserto el presente anuncio en el *Boletín Oficial*.

Los que no tengan prestados servicios en la enseñanza, acompañarán copia del título profesional y certificado de buena conducta.

Las escuelas de asistencia mixta, excepto la de «El Collado», anejo de Santa María de los Caballeros, cuya Junta local tiene pedido se provea en maestro, se darán á maestras si antes de formularse por el Rectorado las propuestas respectivas, no acuden ante dicha autoridad manifestando que prefieren maestro para su desempeño.

La escuela de «Almohalla» está sostenida con fondos municipales.

Avila 17 de Febrero de 1904.—El Gobernador Presidente, *Julian González.*—El Jefe de la Sección, *Antonio Fernández.*

(Boletín Oficial de Avila del 20 de Febrero de 1904.)

Provincia de Palencia

Escuelas de niños

Arconada, con 625 pesetas; Baños de Cerrato, con 625; Itero de la Vega, con 625; Villamediana, con 625; Villalaco, con 500.

De niñas

Husillos, con 625 pesetas; Villamediana, con 625.

Mixtas

Abastas, con 550 pesetas; Aviñante, Camporedundo, Casavegas y Camasobres, Bacena de Campos, Manquillos, Membrillar y Villasur, Paredes de Montes, Payo de Ojeda, Polentinos, Polvorosa, Rebanal y Valsadornil, Roscales, San Cebrían de Mudá, San Cristóbal de Boedo, Valoria de Aguilar, Valle de Santullán, Ventanilla y Villotilla, cada una con 500 pesetas.

(Boletín Oficial de Palencia del 8 de Febrero)

Provincia de Teruel

De niños

Aguilar, Bello, Cortes de Aragón, Fuentespalda, Josa, Libros, Loscos, Lledó, Riodeva y Vinaceite, con 625 pesetas; Escorihuela, Tramacastiel, Villalba baja, con 550; Castalvispal, Cubla y Lindón, con 500.

De niñas

Argente, Fuentespalda, Josa, Martín del Río, El Pobo, y Vinaceite, con 625 pesetas; Ababuj, Cirujeda, Oncud y Monteagudo, con 550; y Tortajada y Villar del Salz, con 500.

De ambos sexos

El Campillo, con 550; Collados, El Colladico, Lanzuela, Maicas, Piedrahita, Rubiales, Salcedillo, El Villarejo (barrio) y Veguillas, con 500.

(Boletín Oficial de Teruel del 11 de Febrero.)

Provincia de Huelva

De niños

La Palma, Valverde del Camino, Villalba del Alenco y Berrocal (auxiliares), con 625 pesetas, y Beas, con 500.

De niñas

Cartaya, Bollullos del Condado, Nerva y Cañañas (auxiliares), con 625; Paterna del Campo y Santa Olalla (id.), con 500.

Mixtas

Aldeas de Canalejas, Patras y Pozuelos, con 500 pesetas.

(Boletín Oficial de Huelva del 13 de Febrero.)

Provincia de Burgos

Escuelas elementales completas de niños

Valdecondes, Valdezate, Villanueva de Guzmil, Villagonzalo Pedernales, Cardeñadizo, Miraveche y Nava de Roa, con 625 pesetas y emolumentos legales.

Escuelas elementales completas de niñas

Fresnillo de las Dueñas, Pinilla-Trasmonte y Cardeñadizo, con 625 pesetas.

Elementales completas de asistencia mixta cuya provisión corresponde á maestro

Pedrosa de Valdeporres y Moncalvillo, con 625 pesetas.

Elementales incompletas de asistencia mixta cuya provisión corresponde á maestro

Melgosa de Villadiego, Posadas de Burgos, Puras de Villafranca, Santovenia, Escobados de Arriba, Lorilla, Castresana, Castroceniza, Olmillos de Muñó, Barríos de Villadiego, Llanillo de Valdelucio, Pinilla de los Moros, Villagutiérrez, Cilleruelo de Bezana, San Cristóbal del Monte, Villafria de San Zadornil, Irús, Mozares, Villalbal, Ciudad de Ebro, Ailanes y Villaventín, cada una con 500 pesetas.

Elementales incompletas de asistencia mixta cuya provisión corresponde á maestra

Villacian y Villota y Renuncio, cada una con 500 pesetas.

«Elementales incompletas de asistencia mixta, cuya provisión corresponde á maestra, si no

El Magisterio Salmantino

se hace uso por las Juntas locales del derecho que les concede el art. 69 del Reglamento y manifiestan por conducto de esta Junta provincial al Rectorado antes de hacer las propuestas su deseo de que sean regentadas en propiedad por maestros:

Quintanamavirgo, con 500 pesetas y emolumentos legales; Villagalijo, Los Valcáceres, Cascajares de Bureba, Villalómez, Tapia, Villanueva, Matamala, Revillagodos, Castil de Carrías, Brieva de Juarcos, Galbarros, Quintanilla del Rebollar, Mazuelo de Muñó, Quintanilla Escalada, Cobos de Molina, Montejo de ebas, Toves y Bahedo, Oteo, Villariezo, Villanueva los Montes, R-zmondo, Arenillas de Muñó, Albaina, Caborredondo, San Vicente del Valle, San Andrés de Montearados, Aguilar de Bureba, Villamónzar, Sotovellanos, Bustillo del Páramo, San Martín de las Ollas y Zumel, cada una con 500.

(Boletín Oficial de 14 de Febrero).

Provincia de Burgos

Al publicarse en el *Boletín Oficial* de esta provincia, correspondiente al día 14 del corriente mes la relación de escuelas vacantes que han de ser provistas por concurso único, se padeció la omisión involuntaria de no incluir en ella las escuelas siguientes:

Elemental completa de niños

Olmedillo de Roa, dotada 625 pesetas y emolumentos legales.

Elemental incompleta de asistencia mixta cuya provisión corresponde a maestro

Brazacorta, dotada con 500 pesetas y emolumentos legales.

Elementales incompletas de asistencia mixta cuya provisión corresponde a maestra, si no se hace uso, por las Juntas locales, del derecho que les concede el art. 69 del Reglamento y manifiesten, por conducto de esta Junta provincial, del Rectorado antes de hacer las propuestas, su deseo de que sean regentadas en propiedad por maestro.—Cilleruelo de Bricia, dotada con 500 pesetas y emolumentos legales; Fresnella, idem idem; Rupelo, id. id.; Entrambasaguas, id. id.; Torme, id. id.; Solanos de Valdelucio, id. id.; Imirun, id. id.; Bajauri, id. id.; Moriana, id. id.; San Andrés de Montearados, id. id.; Viergol, idem, id.; Santa Olalla de Valdenebro, id. id. Argullo, id. id.; Lara de los Infantes, id. id.

Lo que se inserta en este periódico oficial para conocimiento de los maestros interesados.

Burgos 19 de Febrero de 1904.—El Jefe de la Sección, *Marcelino Bonifaz*.

(Boletín Oficial del 21 de Febrero).

Provincia de Guipúzcoa

Auxiliaria de niños

Elgoibar, con 625 pesetas.

Mixta

Soravilla (Andoain), con pesetas 275 y emolumentos legales.

Completa de niñas

Aizerna (Cestona), con 625 y emolumentos.

(Boletín Oficial del 12 de Febrero).

Provincia de Valladolid

En virtud de lo dispuesto en el artículo 37 del Reglamento de provisión de Escuelas públicas de primera enseñanza de 14 de Septiembre de 1902, se anuncian, para su provisión por concurso único, las Escuelas siguientes:

De niños

Rábano y Villaverde de Medina, con 625 pesetas.

De niñas

Villavieja, Castrillo-Tejerigo, y auxiliaria de Olmedo, cada una con 625 pesetas.

Mixtas

Villafranca de Duero, con 625 pesetas; Amus-

quillo, Bocos, Llano de Olmedo, y Matilla de los Caños, cada una con 500.

Párvulos

Auxiliaria de Tudela de Duero, con 625 pesetas.

Lo que se hace público para que en el plazo de treinta días, contados desde la inserción de este anuncio en el *Boletín Oficial* de la provincia, puedan presentar los interesados, en esta Sección, sus solicitudes acompañadas de las hojas de servicios si los tuvieren, y, en otro caso, certificación de buena conducta y copia del título profesional, debiendo advertir que las escuelas mixtas de Villafranca de Duero y Llano de Olmedo, han de ser provistas precisamente en maestros.

En las hojas de servicios, se hará constar la edad, fecha del título profesional y Escuelas que desempeñan, computando los servicios, en las mismas prestados, hasta el día en que termine el plazo de admisión de solicitudes, colocando ésta y la instancia dentro de una cubierta en la que únicamente se anotará el nombre y apellidos de los concursantes, su domicilio legal y el número y orden de preferencia de las Escuelas que solicitan, entendiéndose que, de no hacerse constar este último extremo, se supondrá que las prefieren por el orden con que aparecen en el anuncio.

Valladolid 24 de Febrero de 1904.—El Jefe de la Sección, *Fernando Iturralde*.

(Boletín Oficial de 27 de Febrero).

Provincia de Cádiz

En cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 37 del Reglamento de provisión de escuelas públicas de primera enseñanza, de 14 de Septiembre de 1902, se anuncian, para ser provistas en concurso único; las plazas de maestros y de auxiliares que resultan vacantes en las de esta provincia, que a continuación se detallan, y cuya relación ha sido aprobada por el Rectorado de este distrito universitario con fecha 22 del mes actual.

Escuelas de niños

La plaza de maestro de la elemental de Torre-Alhaquime, dotada con 625 pesetas de sueldo anual y emolumentos legales; y una auxiliaria de las elementales de Grazañema, otra de las de igual clase de Jimena, y otra de las de la misma clase de Olvera, dotada cada una de ellas con el sueldo anual de 625 pesetas.

Escuelas de niñas

La plaza de maestra de la elemental de Castellar, dotada con 625 pesetas de sueldo anual y emolumentos legales; y la plaza de maestra de la incompleta de Barbate, distrito municipal de Vejer, dotada con 500 pesetas de sueldo anual e iguales emolumentos.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en esta sección dentro del plazo de treinta días, que empezarán a contarse desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial* de esta provincia, acompañadas de sus hojas de servicios en el Magisterio público, si los tuvieren, ó de certificado de buena conducta y copia del título profesional, en caso contrario.

Cádiz 24 de Febrero de 1904.—El Jefe de la sección, *Manuel Juliá y Hubert*.

(Boletín Oficial de Cádiz del 26 de Febrero de 1904).

FUNDACION DE F. BLANCO

Concurso para proveer una plaza de maestro auxiliar de la escuela superior de niños del Patronato particular establecido en la villa de Cée, partido judicial de Corcubión, provincia de la Coruña.

Se proveerá por concurso la plaza de maestro-auxiliar de la escuela superior de niños de fundación particular en la citada villa de Cée.

Esta plaza tiene asignado el sueldo anual de 1.250 pesetas, pagado mensualmente, y asistencia médica gratuita para sí y su familia.

Los que aspiren a dicha plaza, dirigirán las

solicitudes a los señores Fideicomisarios Patronos, por conducto del Director del establecimiento citado; consignando en ella su domicilio, estado civil, edad, fecha del título de maestro superior y tiempo que lleva dedicado a la enseñanza, acompañando, además, los documentos siguientes:

1.º Certificación de buena conducta moral expedida por el parroco del pueblo donde habite, y visada por el alcalde.

2.º Certificación de méritos y servicios, visada por el presidente de la junta provincial de Instrucción pública dentro del año actual; ó los documentos que los solicitantes consideren convenientes para acreditar sus méritos.

El plazo de admisión de las instancias, termina el 15 de Marzo próximo y la revisión de los expedientes y propuesta a los Patronos será hecha y formulada por un tribunal compuesto del Director profesor secretario y maestro de la escuela de niños del mismo colegio.

El que resulte agraciado, tiene que presentar el título correspondiente ó, en su defecto, la certificación del depósito, en el acto de dársele posesión.

Para su incorporación al destino, se dará al nombrado, en el acto de posesionarse y por vía de auxilio para viaje, una cantidad equivalente a los gastos de traslación.

Los que no obtengan dicha plaza, podrán interesar del Director la devolución de los documentos presentados.

Villa de Cée, 8 de Febrero de 1904.—El Director, *Ramón Mosquera*.

MODELO

de instancia solicitando tomar parte en el concurso único

Ilmo. Sr. Rector del distrito universitario de...

D. F. de T. y T., de... años de edad, estado... Maestr... de primera enseñanza (elemental, superior ó normal), que desempeña en propiedad ó (interinamente), la escuela... de... de... provincia de..., dotada con... pesetas, y obtenida por concurso único, sin estar incapacitado física ni judicialmente para ejercer cargos públicos, con cédula personal de... clase, números... impreso y... manuscrito, expedida por... en... de... de 190..., a V. I. atenta y respetuosamente expone:

Que en el *Boletín Oficial* de la provincia de... correspondiente al día... de Febrero del año actual, ha visto anunciadas para su provisión en propiedad y en virtud de concurso único, varias escuelas públicas; y reuniendo... exponiendo los requisitos legales, para aspirar a una de ellas, a V. I.

Suplica se digne admitir esta instancia con los documentos que acompaña, y nombrar... si de la clasificación y propuesta resultare elegid..., para una de las siguientes escuelas, a las que aspira preferentemente por el orden que van indicadas:

Escuelas completas de niños... (Pueblo y sueldo de la escuela).

Escuelas incompletas de ambos sexos. (Pueblo y sueldo de la escuela).

Es gracia que no duda merecer de la notoria rectitud de V. I. cuya vida guarde Dios muchos años. (Pueblo, fecha y firma).

Observaciones. -- Los Maestros y Maestras que desempeñan escuelas en propiedad ó interinamente, bastará que acompañen a la solicitud su hoja de servicios certificada.

Los Maestros y Maestras que no hayan prestado servicios en la enseñanza, acompañarán a la instancia certificado de buena conducta, copia del título profesional ó, en defecto de ésta, certificación de haber hecho el depósito para el título.

BIBLIOGRAFÍAS

Nueva historia

Con el cuaderno 12 de esta magnífica obra se ha dado por terminada la Monografía geográfico-histórica de Cádiz y su provincia.

Tenemos á la vista los diferentes cuadernos comprensivos de este trabajo, y no vacilamos en calificar de justa la denominación de monumental con que ya se conoce esta obra, de la cual sólo nos resta consignar que es la primera y única que en su clase ha aparecido en el mundo.

He aquí su desarrollo y plan:

1.º Historia y Geografía nacionales, esto es, de todo el país, dividiendo el estudio en las Edades: Prototípica, Antigua, Media, Moderna y Contemporánea.

Esta parte, como sintética, es breve, pero completa.

2.º Historia y Geografía de las provincias estudiadas como tales, es decir, como representa esa división territorial.

Aquí el estudio ya es más analítico, pero sin alcanzar enormes proporciones.

3.º Historia y Geografía locales, es decir, de las capitales, ciudades, villas, aldeas, pueblos, lugares, etcétera, detallando y completando el trabajo anterior.

En esta parte tampoco será de gran extensión el trabajo.

Ilustran la obra magníficas vistas, preciosos dibujos, retratos de reyes y emperadores, apuntes de hechos históricos, batallas, monumentos, mapas, etc.

La *Nueva Historia* se publica por cuadernos semanales de 15 páginas cada uno, siendo su precio el de 0,50 pesetas la edición de lujo y 0,30 la corriente.

Los pedidos pueden hacerse á don A. Pérez Asensio, Pizarro, 16, bajos, Madrid, y en todas las librerías y centros de suscripción de España, América y el extranjero.

Se remiten gratis cuadernos de muestra á quien los solicite.

Ha visto la luz pública el primer número de la revista mensual titulada *Las Hurdas*, dedicada por entero á gestionar el mejoramiento moral y material de la infortunada región hurdana.

Dicha revista publicará trabajos de historia, filología, geografía y costumbres hurdanas, cosas todas casi desconocidas en nuestra patria.

El primer número que tenemos á la vista contiene interesantes artículos y hermosas fotografías.

De todas veras suscribimos el ideal que informa la fundación de la nueva revista, por ser el principio de regeneración para esos pueblos atrasados é incultos, que son vergüenza nacional que á todos nos toca de cerca.

SECCIÓN DE NOTICIAS

ALMANAQUE DEL MAESTRO

MARZO

Días de vacación. -- Los domingos 6, 13, 20 y 27; el día 19, sábado, San José, y el día 25, viernes, la Anunciación de Nuestra Señora, y los días 30 y 31, miércoles y jueves santo.

Concurso de ascenso. -- Según el artículo 49 del Reglamento de 14 de Septiembre, en este mes de Marzo ha de anunciarse el concurso de ascenso para proveer las escuelas públicas que correspondan al citado turno. Los anuncios aparecerán en la *Gaceta de Madrid* y serán reproducidos inmediatamente en *El Consultor*. Hay treinta días para solicitar, y las instancias han de dirigirse á los rectores, acompañadas de las hojas de servicios, certificadas, dentro del plazo de la convocatoria.

Han tomado posesión en propiedad de la escuela de niñas de Cubo de Don Sancho, doña Alejandra Egido González; de la de San Miguel de Valero, doña María Dolores Ortiz Rebollo; de la de ambos sexos de Cereceda, doña Sofía Aparicio Juanes.

Le ha sido concedido un mes de licencia, con todo el sueldo, al profesor de música de la Escuela Normal de maestros de esta capital, don Alberto Rosa.

Nuestro querido paisano y amigo el distinguido catedrático de Lengua francesa del Instituto del cardenal Cisneros de la Corte, ilustrísimo señor don Fernando Araujo y Gómez, director de *La Segunda Enseñanza*, ha ofrecido á la Junta de la prensa profesional, en conmemoración del "Tercer centenario del Quijote", un premio de 500 pesetas para el autor del mejor trabajo que se presente sobre el tema «La enseñanza y la educación en el siglo XVI». Estudio histórico-crítico basado en los pasajes de las obras de Cervantes que se relacionen con el tema anunciado, citados textualmente y comentados y concordados con las obras de los escritores de aquella época y con la legislación entonces vigente.

Digno de elogio es el desprendimiento del señor Araujo, á quien debieran imitar todos aquellos cuyos bienes de fortuna les permitan disponer de algunos recursos para estímulo de los que se consagran á esa clase de trabajos.

No habiéndose presentado á tomar posesión los maestros nombrados, serán objeto de segundas propuestas 21 escuelas, cuya provisión corresponde á maestras y 40 de maestros, ó sea más de la mitad del concurso único de Septiembre último de la provincia de Búrgos.

Se ha dispuesto por la Superioridad que se provea en turno de oposición la cátedra de Caligrafía, vacante en el Instituto general y técnico de Salamanca.

Nuestro querido amigo y compañero el estudioso joven don Jacinto Juanes, hijo de don Guillermo, profesor de la escuela pública de Machacón, previos brillantes ejercicios de oposición, ha obtenido una plaza de auxiliar en el cuerpo de Correos.

Con tan grato motivo enviamos á nuestros buenos amigos, nuestra más entusiasta felicitación.

VARIEDADES

Prodigios de la memoria

La memoria no es solamente la facultad de conservar impresiones en la mente y de reproducirlas á voluntad; está también un indicio de aptitudes especiales. Así, encontramos músicos que tienen una memoria asombrosa para las armonías, pero no para otras cosas, é historiadores que recuerdan perfectamente un número de fechas, y en cambio se olvidan de ponerse el sombrero cuando salen á la calle.

Mozart, por ejemplo, recordaba la música del *Miserere* después de oírla dos veces; pero bajo otros aspectos, su memoria no tenía nada de notable.

Muchos grandes hombres, artistas y sabios, tienen ó han tenido una memoria verdaderamente fenomenal. César recordaba los nombres de millares de sus soldados. Un notable botánico, mister Asa Gray, puede recordar de pronto los nombres de unas 25.000 plantas, y á Teodoro Gill, zoólogo muy versado en ictiología, le sucede lo mismo con los nombres de otros tantos peces. En los pintores hallanse igualmente notables ejemplos: Horacio Vernét era capaz de hacer de memoria cualquier retrato. Muchos pianistas tocan también de memoria, "de oído", como mas vulgarmente se dice. Se cita el caso de Von Bülow, que sólo de oído tocó en una ocasión la *Quinta sinfonía*, de Beethoven, sin equivocarse ni una vez.

La memoria de la humanidad en general para retener palabras es más grande de lo que parece. La generalidad de los niños poseen á los dos años

un vocabulario compuesto de unas 800 palabras, y sus padres retienen 20.000 ó más. Los 10.000 versos de Rig Veda se conservan, desde hace tres mil años, en la memoria de los brahmanes, y no uno solo de éstos, sino miles de ellos, pueden recitar los sagrados versos palabra por palabra. Del mismo modo, millones de mahometanos se saben el Corán de memoria; todos los chinos ilustrados recuerdan el contenido de sus libros clásicos, y algunos jefes de la Polinesia, en fin, pueden repetir, de memoria, largas genealogías, compuestas de centenares de miles de palabras, en cuya recitación tardan días y aun semanas enteras.

Como ejemplo de memoria verdaderamente prodigiosa, que excede á la más exagerada hipóbole, puede citarse el siguiente hecho ocurrido hace años en el Parlamento inglés y referido hace poco por Mr. Furniss, el famoso caricaturista del *Punch*:

Gladstone y Disraeli estaban sosteniendo una discusión, y el segundo citó cierta frase que el primero había pronunciado en un discurso fuera del Parlamento. Al oír la cita, saltó Gladstone de su asiento y exclamó:

— ¡En mi vida he dicho semejante cosa!

Disraeli guardó silencio, y con las manos á la espalda parecía esperar á su contrario explicase su exclamación: todos los diputados lo creían así, pero Gladstone no dijo tampoco una palabra más. Así pasó un minuto, minuto y medio, y Disraeli no se movía.

El silencio de aquella esfinge produjo singular excitación en la Cámara, sobre todo al ver que pasaban dos minutos y Disraeli seguía inmóvil. ¿Estaría enfermo? ¿Cuál sería la causa de este silencio sin precedente en el Parlamento?

Habían transcurrido dos minutos y medio; algunos diputados se aproximaron al jefe del partido tory, pero éste levantó las manos como apartando su intervención, y todos volvieron á sus bancos, comprendiendo que se les prohibía hablar. Por último, cuando se cumplieron tres minutos de silencio absoluto, á la vez enojoso é imponente, Disraeli empezó á hablar de nuevo, y dirigiéndose á todos los presentes, palabra por palabra, fué repitiendo el discurso de Gladstone, á que había hecho alusión, recalcaudo la frase que dió lugar al incidente.

Aquellos tres minutos de silencio bastaron á Disraeli para recordar íntegro un discurso que sólo había leído una vez.

SALAMANCA

Imp. y Lib. de Francisco Núñez

EL MAGISTERIO SALMANTINO

Dirección y Administración, San Pablo, 59, pral.

Provincia de _____

Partido de _____

Sr. D. _____

Maestro de primera enseñanza de _____